

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N°2024-00281

San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día miércoles veinte de noviembre dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2024-00281**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de _____ Quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad (DUI) y solicita la siguiente información:

- **Formulario ambiental completo y el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto del aeropuerto.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DEC envió la siguiente Respuesta: ***“se ha constatado que la información relacionada a dicha solicitud, cuyo nombre de proyecto “proyecto del aeropuerto” no se ubica en los registros de esta Dirección”*** (Ver nota adjunta Respuesta DEC)

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por la peticionaria, esta dependencia resuelve: No entregar de la Información solicitada por Inexistencia.

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.

PS